

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0901/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **MANUEL RS**, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, el entonces peticionario, ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida al Honorable Ayuntamiento de Puebla, misma que fue registrada con el número de folio 210437024000923, mediante la cual requirió:

"Buen día

En términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, solicito lo siguiente:

- Documento de seguridad vigente en su sujeto obligado*
- Los inventarios de Datos Personales en su sujeto obligado*
- Relación de los sistemas de Tratamiento de datos personales de su sujeto obligado*
- Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales de su sujeto obligado*
- El análisis de riesgos efectuado en su sujeto obligado (versión pública)*
- El análisis de brecha de su sujeto obligado (versión pública)*
- El plan de trabajo en materia de datos personales de su sujeto obligado de los ejercicios 2023 y 2024 y sus resultados o avances correspondientes*
- Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales de su sujeto obligado*
- El programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas*
- Nombre y cargo del oficial de protección de datos de su sujeto obligado, en caso de no contar con el mismo indicar el motivo*
- Los avisos de privacidad con los que cuenta su sujeto obligado." (sic)*

II. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información anteriormente referida, en los términos siguientes:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0901/2024
Folio: 210437024000923.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracciones II, XX, 45 fracciones II, IV, V y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 7 fracciones III, XI, XXX, XXXIII, XXXIV y XXXVIII, 11, 12 fracción VI, 15, 16 fracciones I, II, IV y VIII, 17, 18, 19, 123, 134, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 162, 163, 164, 165, 166, 167; y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y en atención a su solicitud de información con número de folio 210437024000923, se anexa a este documento la respuesta emitida por el/la Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto, en el ámbito de su competencia."

Anexando:

En seguimiento con su solicitud de información con folio 210437024000923 se contestan los siguientes cuestionamientos de la siguiente manera:

• Documento de seguridad vigente en su sujeto obligado

R= no se cuenta con documento de seguridad del sujeto obligado, sin embargo, se hace saber que este Sujeto Obligado, mediante la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto se encuentra trabajando en el Diagnóstico sobre el estado que guarda el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla respecto a la aplicación de medidas y controles en materia de datos personales.

Respecto a:

• Los inventarios de Datos Personales en su sujeto obligado

Se anexan los inventarios con los que se cuenta, en formato de Excel.

• Relación de los sistemas de Tratamiento de datos personales de su sujeto obligado

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0901/2024
Folio: 210437024000923.

R= Se cuenta con los siguientes Sistemas de tratamiento de datos personales, así como los correspondientes inventarios:

Sistemas de Tratamiento de datos personales de la CGTMA e Inventarios.

1. Formulario De Contacto De La Pagina Web
2. Solicitudes Para El Ejercicio De Derechos De Acceso, Rectificación, Cancelación U Oposición (ARCO)
3. Solicitudes De Acceso A La Información
4. Eventos, Talleres, Cursos O Diplomados, Internos Y Externos
5. Eventos, Talleres, Cursos O Diplomados, Internos Y Externos En Materia De Transparencia, Derecho De Acceso A La Información, Protección De Datos Personales Y Rendición De Cuentas

Sistemas de Tratamiento de datos personales de la SSC e Inventarios.

1. SERVICIO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.
2. SOLICITUDES DE EMERGENCIA AL 9-1-1
3. CAMINATAS POR LA SEGURIDAD
4. SALIDA DE VEHICULOS DE LAS INSTALACIONES DEL DEPOSITO OFICIAL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
5. RETIRO DE DOCUMENTOS Y PERTENENCIAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS VEHICULOS A RESGUARDO DEL DEPOSITO OFICIAL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
6. INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL DEPOSITO OFICIAL VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
7. CÁMARAS VIDEOGRABADORAS CORPORALES (BODYCAM) PARA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
8. APLICACIÓN MÓVIL: ALERTA CONTIGO
9. REPORTES DE LESIONADOS
10. PUEBLA CONTIGO Y SIN VIOLENCIA
11. ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO
12. NEGOCIO CONTIGO Y SEGURO
13. ENCUENTRO CIUDADANO
14. VECINOS CONTIGO Y SEGUROS
15. ESCUELA CONTIGO Y SEGURA
16. SOLICITUDES DE ACOMPAÑAMIENTO BANCARIO
17. SOLICITUDES CIUDADANAS, MEDIANTE EL USO DE REDES SOCIALES
18. SOLICITUD DEL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA POR OTRAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.
19. Registro para el ingreso a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Secretaría de Seguridad Ciudadana
20. RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE ENTREVISTAS, CON LA FINALIDAD DE OBTENER INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA CANTIDAD DE DETENCIONES.
21. QUEJA O DENUNCIA EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES Y MIEMBROS DEL SERVICIO
22. PROGRAMA, TALLERES Y ACTIVIDADES IMPARTIDAS POR LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS.
23. PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE VIALIDAD POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO
24. PROCESO DE RECLUTAMIENTO PARA POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL
25. ENTREVISTA DE CAMPO DE DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS
26. APLICACIÓN DE INFRACCIÓN DIGITAL POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO
27. ALERTAMIENTO TEMPRANO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES BLUETOOTH
28. Acciones de Apoyo en Materia de Hechos de Tránsito, por el Departamento de Peritos

Sistemas de Tratamiento de datos personales de la SGYDU e Inventarios.

1. Constancia De Verificación De Medidas De Seguridad
2. Inspección de Medidas de Seguridad de Demolición y/o Adecuación

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0901/2024
Folio: 210437024000923.

3. Empadronamiento director Responsable De Obra Y Corresponsable
4. Constancia De Uso De Suelo
5. Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio de Puebla (PUAM)
6. Licencia De Funcionamiento De Fuentes Fijas De Emisión A La Atmósfera
7. Aprobación De Programa Interno De Protección Civil
8. Aprobación De Medidas Preventivas De Seguridad Para Eventos Públicos Y/O Masivos

Sistemas de Tratamiento de datos personales del SMOIF e Inventarios.

1. Protección de los Derechos de la Infancia y la Familia del SMOIF
2. Servicios de atención médica, dental, psicológica y laboratorio de análisis clínicos del Sistema Municipal DIF
3. Programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y servicios asistenciales conexos para personas con discapacidad del Sistema Municipal DIF.
4. Ingreso a Dormitorio Municipal y actividades del Departamento Niños en Situación de Calle del Sistema Municipal DIF
5. Asistencia y protección a menores infractores
6. Asesoría Legal y Trámite de Juicios en Materia de Derecho Familiar

Sistemas de Tratamiento de datos personales de la TM e Inventarios.

1. Licencias de Funcionamiento
2. Trámite de recuperación de Garantía por infracciones de tránsito (licencia, tarjeta de circulación, placa vehicular y/o vehículo)
3. Visita Domiciliaria de Inspección y Verificación, Órdenes de Visita Domiciliaria de Inspección y Verificación, Actas de Visita Domiciliaria de Inspección y Verificación, Actas de Clausura, Constancias de Identificación, Actas de Notificación y Levantamiento de Sellos y Actas de Reposición por Quebrantamiento de Sellos
4. Permiso para la realización de eventos y espectáculos públicos
5. Declaración de pago de Impuesto Predial y Servicio de Limpia
6. Trámites Catastrales

• Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales de su sujeto obligado
R= Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales se encuentran descritas en los manuales de procedimiento de las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el siguiente link
https://gobiernosabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/cgu/77.fracc01/77.01.reglamento.transp.mun.pue.pdf y en el artículo 105, 111 se establece las responsabilidades que tiene el oficial de datos personales. por otro lado, puedo consultar el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla

• El análisis de riesgos efectuado en su sujeto obligado (versión pública)
R= no se cuenta con el análisis de riesgos

• El análisis de brecha de su sujeto obligado (versión pública)
R= Se informa que ninguna dependencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla realiza análisis de riesgos para cada sistema de tratamiento de datos personales.

• El plan de trabajo en materia de datos personales de su sujeto obligado de los ejercicios 2023 y 2024 y sus resultados o avances correspondientes

R= no se cuenta con plan de trabajo para los ejercicios 2023 y 2024

• Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales de su sujeto obligado

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0901/2024
Folio: 210437024000923.

R= no se cuenta con los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales de sujeto obligado, sin embargo se realizan asesorías a las dependencias y entidades municipales en la elaboración de sus avisos de privacidad.

• El programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y qué instancias realizaron las mismas

R= Se tiene realizada la actividad "Día Municipal de la protección de datos personales" durante los años 2023 y 2024, para el año 2023 se efectuaron tres ponencias:

1. EVENTO: Día Municipal de la Protección de Datos Personales

TEMA: Riesgos de Ciber Seguridad

PONENTE: Dra. Vanessa Díaz Rodríguez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

MODALIDAD: Remota

LUGAR: Universidad de Oriente

FECHA: jueves 26 de enero de 2023

HORA: 09:45

ASISTENTES: Total: 57, H:28, M:31.

2. EVENTO: Día Municipal de la Protección de Datos Personales

TEMA: Datos Personales y el derecho a la intimidad

PONENTE: Mtro. Manuel Ángel Díaz Martínez, Subdirector de Datos Personales del ITAIPUE

MODALIDAD: Híbrida

LUGAR: Universidad de Oriente

FECHA: jueves 26 de enero de 2023

HORA: 10:45

ASISTENTES: Total: 118, H:53, M:65.

3. EVENTO: Día Municipal de la Protección de Datos Personales

TEMA: Introducción al Ejercicio de derechos ARCO ante particulares

PONENTES: Mtro. Martín Torres Contreras, Subdirector de Resolución y Control, Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, de la Secretaría de Protección de Datos Personales del INAI, y Mtro. Carlos Germán Loeschman Moreno, Jefe del Departamento de Sanciones del INAI

MODALIDAD: Híbrida

LUGAR: Universidad de Oriente

FECHA: jueves 26 de enero de 2023

HORA: 12:00

ASISTENTES: Total: 107, H:52, M:55.

Para el año 2024 se realizaron las siguientes actividades con motivo del día municipal de la protección de datos personales:

FECHA: lunes 24 de enero de 2024

Conferencia Magistral: "Derechos Digitales y la Inteligencia Artificial como herramienta auxiliar del derecho".

PONENTE: Dra. Paulina Lagunes Navarro de INFOTEC.

HORA: 11:00

Conferencia Magistral: "Justicia Algorítmica. El dilema entre la transparencia y la verdad".

PONENTE: Mtro. Rodolfo Guerrero Martínez, Del INCAM.

HORA: 12:00

ASISTENTES: Total: 35, H:21, M:14.

FECHA: lunes 24 de enero de 2024

Conferencia Magistral: "Inteligencia artificial y derecho como núcleo de la justicia digital".

PONENTE: Dr. Jesús Manuel Niebla de la UAS.

HORA: 11:00

Conferencia Magistral: "El impacto de las neurotecnologías y neuroderechos".

PONENTE: Dra. Vanessa Díaz Rodríguez de la SCJN

HORA: 12:00

ASISTENTES: Total: 35, H:21, M:14.

• Nombre y cargo del oficial de protección de datos de su sujeto obligado, en caso de no contar con el mismo indicar el motivo

R= Luz del Carmen Rosillo Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinadora General de Transparencia y Municipio Abierto

• Los avisos de privacidad con los que cuenta su sujeto obligado

R= Los avisos de privacidad pueden ser consultados en el siguiente link:

<https://gobiernomabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad>

Finalmente, se adjunta a la presente respuesta el documento denominado "Diagnóstico sobre el estado que guarda el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla respecto a la aplicación de medidas y controles en materia de datos personales con la finalidad de aportar mayor información a sus cuestionamientos.

III. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, el ahora recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, en el cual expresó como motivo de inconformidad lo siguiente:

*" Fragmento de la Respuesta otorgada:
(Transcribe)*

Agravio: Como podrá observar este órgano garante el Sujeto Obligado no otorgó la información requerida, toda vez que, manifiesta que "...no se cuenta con documento de seguridad..."

*Fragmento de la Respuesta otorgada:
(Transcribe)*

Agravio: Como podrá advertir este órgano garante la información proporcionada por el Sujeto Obligado es incongruente, ya que no coinciden los inventarios con los sistemas de tratamiento que informa el SO, aunado a ello los archivos Excel los cuales se alude que contienen los inventarios de datos personales, contiene información incomprensible.

*Fragmento de la Respuesta otorgada:
(Transcribe)*

Agravio: La respuesta otorgada carece de certeza, ya que las funciones y obligaciones deben estar correlacionadas con los sistemas de tratamiento declarados por el SO.

*Fragmento de la Respuesta otorgada:
(Transcribe)*

Agravio: Como podrá observar este órgano garante el Sujeto Obligado no otorgó la información requerida, sin los debidos argumentos, motivación y fundamentos que sustenten la falta de información. Se observa plenamente la falta de conocimiento del SO en materia de protección de datos personales que se encuentra plenamente reconocido Constitucionalmente.

*Fragmento de la Respuesta otorgada:
(Transcribe)*

Agravio: Se considera incongruente que el SO si cuente con avisos de privacidad, sin embargo, no tenga un sistema de gestión debidamente documentado, cuando previamente se tiene que realizar un análisis del tratamiento de datos personales, el cual es un DEBER ineludible, a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales que son tratados en ejercicio de sus facultades y atribuciones, conforme lo establecido en la Ley de la materia, en la cual se privilegia en todo momento el Derecho Constitucional de proteger la información personal.

Así mismo, se puede observar que el sujeto obligado dirige su información a una página de transparencia, distinta a la Plataforma Nacional (PNT), toda vez que es una obligación de transparencia (artículo 77 FXLIX) de conformidad con los criterios técnicos generales aprobados del ITAIPUE aprobados el 21 de marzo de 2024.

Agravio: El documento aludido no fue proporcionado por el SO, por lo que se considera que lo manifestado por el ente es engañoso.

Estimados comisionados, por todo lo anterior me permito manifestar mi total inconformidad por la respuesta otorgada, ya que carece de todo sustento, toda vez que se considera que no se está realizando un adecuado ejercicio de argumentos y

exposición de motivos por el cual no se cuente con la información requerida y la incongruencia de la información que supuestamente sí fue proporcionada. Es importante mencionar que no se puede perder de vista que la ley en la que se establece este deber data desde el 26 de julio de 2017 (LPDPPSOEP), así como unos lineamientos del 19 de julio de 2018 (LGMPDPPSOEP), razón por la cual se considera que la respuesta es negligente, oscura, deficiente, ilegal, dolosa y engañosa." (sic)

IV. Mediante acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el inconforme, asignándole el número de expediente **RR-0901/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

V. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente y lo puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Además, ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo constar que la parte recurrente ofreció pruebas y se le informó sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión.

Finalmente, se tuvo al inconforme señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico indicado en su recurso.

VI. Por acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y formas legales respecto del acto impugnado, mediante el cual hizo consistir sus alegatos medularmente, en lo siguiente.

"INFORME

1. En fecha 10 de septiembre de 2024 el solicitante presentó Recurso de Revisión, señalando lo siguiente:

(Transcribe)

2.- Mediante notificación por lista del 19 de septiembre del presente

<https://itaipue.org.mx/transparencia/documentos/notificaciones/2024/20240919.pdf>

"EXPEDIENTE NO. RR-0901/2024 RECURSO MANUEL RS VS HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Auto de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Este Instituto es competente para conocer y resolver el presente recurso. El recurrente cuenta con facultad para promover por su propio derecho el presente recurso. Se admite a trámite el presente recurso de revisión. Se tiene al recurrente señalando como medio para recibir notificaciones correo electrónico. El recurrente ofreció pruebas. Se ordena integrar el expediente poniendo el mismo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas y/o alegatos. Se ordena notificar al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el presente auto, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación la Plataforma Nacional de Transparencia, para que en término de siete días hábiles siguientes a la notificación rinda su informe con justificación, con los apercibimientos de Ley. Se requiere al recurrente para que en un término de tres días manifieste por escrito su consentimiento para la difusión de sus datos personales. Se encuentra a su disposición el enlace electrónico www.itaipue.org.mx/privacidad, los avisos de privacidad correspondientes a las bases de datos referentes a los recursos de revisión. Así lo proveyó y Francisco Javier García Blanco, Comisionado Ponente."

3.- Del señalamiento origen del recurso presentado por el solicitante, se presenta mediante oficio CGTMA-ET-059/2024 y anexos; informe correspondiente por parte del Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto en donde refiere que remitió alcance al solicitante mediante oficio CGTMA-ET-058/2024 con la finalidad de precisar y abundar datos para garantizar el derecho de acceso a la información pública, ampliando la información, a lo cual se le remitió la actualización vigente del documento de seguridad conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; así como ampliando en su caso, las respuestas que

de manera previa se habían presentado a cada uno de los requerimientos presentados en la solicitud de información en referencia.

4.- Con la finalidad de probar lo descrito anteriormente, se solicita se tengan por ofrecidas por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las siguientes pruebas documentales:

I. Oficio Núm. CGTMA-ET-059/2024 y anexos;

II. Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado a recurrente RR-0901/2024, en donde se remitió el oficio CGTMA-ET-058/2024 y anexo como alcance; y,

III. Correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2024 remitido al solicitante, en el cual se anexó Oficio CGTMA-ET-058/2024 y anexo."

Tal y como se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que envió a la parte recurrente, un alcance mediante el cual brindó información complementaria a la respuesta emitida de manera primigenia, acompañando a su escrito de informe con justificación, las constancias que acreditaban sus aseveraciones, razón por la cual, se ordenó dar vista al inconforme para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. Con fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído precisado en el antecedente inmediato anterior, por lo que se continuó con el procedimiento.

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por último, se tuvo por entendida la negativa de la recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El día doce de noviembre de este año, se ordenó ampliar por una sola ocasión el plazo para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles, contados a partir de ese día, toda vez que se necesitaba un término mayor para agotar el estudio de las constancias que obran en el expediente respectivo.

IX. Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.

El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción I, por virtud que, el recurrente se inconformó por la negativa de entregar total o parcialmente la información solicitada.

De igual modo, el recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. Previo al análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución”.

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, la persona solicitante requirió al Honorable Ayuntamiento de Puebla, información referente la gestión de datos personales, incluyendo: el documento de seguridad vigente, inventarios de datos, sistemas de tratamiento, funciones y obligaciones del personal, análisis de riesgos y brechas -en versión pública-, planes de trabajo y avances, programa de capacitación en datos personales estos dos últimos respecto del año dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad el nombre del oficial de protección de datos y los avisos de privacidad existentes.

El sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud en los términos que han quedado plenamente precisados en el punto segundo del capítulo de antecedentes de la presente resolución, los cuales se deben tener como si a la letra se insertasen en ~~no~~ de repeticiones innecesarias, remitiéndose a los mismos a fin de evitar transcripciones ociosas.

Inconforme con lo anterior, la persona solicitante interpuso recurso de revisión, en ~~el~~ cual expresó como agravio la negativa de proporcionar total o parcialmente la información.

Bajo este contexto, resulta importante mencionar el particular no manifestó ~~inconformidad~~ alguna en contra de la respuesta otorgada con relación al programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales, número de personas capacitadas y las instancias; así como con el nombre y cargo de la oficial de protección de datos personales del sujeto obligado, lo que permite determinar

válidamente que los extremos de la respuesta respecto de dicho punto, fue consentida tácitamente por el recurrente, por ende, no serán le del presente análisis.

Sirve de apoyo a lo anterior, el Criterio SO/001/2020 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, el cual al tenor literal dispone lo siguiente:

"Actos consentidos tácitamente, improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto".

Del criterio legal en cita, se desprende que si en el recurso de revisión, la parte recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta, se entienden tácitamente consentidas, por tanto, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificadas ambas partes, durante el plazo otorgado para rendir alegatos, el sujeto obligado informó a este Instituto que envió a la parte recurrente, a través del medio señalado para recibir notificaciones, alcance de la respuesta primigenia, en los términos siguientes:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0901/2024
Folio: 210437024000923.

SOLICITANTE
PRESENTE

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/3/CGTMA/CGTMA/E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracciones II, XX, 45 fracciones II, IV, V y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 7 fracciones III, XI, XXX, XXXIII, XXXIV y XXXVIII, 11, 12 fracción VI, 15, 18 fracciones I, II, IV y VIII, 17, 18, 19, 123, 134, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 162, 163, 164, 165, 166, 167, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP); 24 fracción IV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla; en alcance y atención a su solicitud de información con folio 210437024000923, emitida mediante oficio CGTMA-ET-049/2024 de fecha 14 de agosto se hace precisión sobre las siguientes preguntas:

- "Buen día
- En términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, solicito lo siguiente:
 - Documento de seguridad vigente en su sujeto obligado
 - Los inventarios de Datos Personales en su sujeto obligado
 - Relación de los sistemas de Tratamiento de datos personales de su sujeto obligado
 - Las funciones y obligaciones de las personas que tratan Datos Personales de su sujeto obligado
 - El análisis de riesgos efectuado en su sujeto obligado (versión pública)
 - El análisis de brecha de su sujeto obligado (versión pública)
 - El plan de trabajo en materia de datos personales de su sujeto obligado de los ejercicios 2023 y 2024 y sus resultados o avances correspondientes
 - Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales de su sujeto obligado
 - El programa general de capacitación 2023 y 2024, en materia de datos personales de su sujeto obligado; número de personas capacitadas y que instancias realizaron las mismas
 - Nombre y cargo del oficial de protección de datos de su sujeto obligado, en caso de no contar con el mismo indicar el motivo
 - Los avisos de privacidad con los que cuenta su sujeto obligado." (sic)

En seguimiento con su solicitud de información con folio 210437024000923 se complementan y contestan los siguientes cuestionamientos de la siguiente manera:

✓ Documento de seguridad vigente en su sujeto obligado

R= Se anexa la actualización vigente del documento de seguridad conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

✓ Los inventarios de Datos Personales en su sujeto obligado

R= se informa que los inventarios de datos personales se encuentran elaborados de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 fracción III, art. 51 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla así como a la guía de apoyo para la elaboración del documento de seguridad (Mayo de 2024 segunda edición) publicado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Y Protección de Datos Personales, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/Guia-apoyo-DS.pdf>

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0901/2024
Folio: 210437024000923.

- Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales de su sujeto obligado
R= las puede consultar en el documento de seguridad que se adjunta a la presente
- El análisis de riesgos efectuado en su sujeto obligado (versión pública)
R= Se puede consultar en el documento de seguridad que se adjunta a la presente
- El análisis de brecha de su sujeto obligado (versión pública)
R= Se puede consultar en el documento de seguridad que se adjunta a la presente
- El plan de trabajo en materia de datos personales de su sujeto obligado de los ejercicios 2023 y 2024 y sus resultados o avances correspondientes

R= Se puede consultar en el documento de seguridad que se adjunta a la presente el plan de trabajo en materia así mismo se brinda los resultados o avances correspondientes desglosados de la siguiente manera:

Se tiene realizada la actividad "Día Municipal de la protección de datos personales" durante los años 2023 y 2024, para el año 2023 se efectuaron tres ponencias:

1. EVENTO: Día Municipal de la Protección de Datos Personales

TEMA: Riesgos de Ciber Seguridad

PONENTE: Dra. Vanessa Díaz Rodríguez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

MODALIDAD: Remota

LUGAR: Universidad de Oriente

FECHA: jueves 26 de enero de 2023

HORA: 09:45

ASISTENTES: Total: 57, H:26, M:31.

2. EVENTO: Día Municipal de la Protección de Datos Personales

TEMA: Datos Personales y el derecho a la intimidad

PONENTE: Mtro. Manuel Ángel Díaz Martínez, Subdirector de Datos Personales del ITAIPUE

MODALIDAD: Híbrida

LUGAR: Universidad de Oriente

FECHA: jueves 26 de enero de 2023

HORA: 10:45

ASISTENTES: Total: 118, H:53, M:65.

3. EVENTO: Día Municipal de la Protección de Datos Personales

TEMA: Introducción al Ejercicio de derechos ARCO ante particulares

PONENTES: Mtro. Martín Torres Contreras, Subdirector de Resolución y Control, Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, de la Secretaría de Protección de Datos Personales del INAI, y Mtro. Carlos Germán Loeschman Moreno, Jefe del Departamento de Sanciones del INAI

MODALIDAD: Híbrida

LUGAR: Universidad de Oriente

FECHA: jueves 26 de enero de 2023

HORA: 12:00

ASISTENTES: Total: 107, H:52, M:55.

Para el año 2024 se realizaron las siguientes actividades con motivo del día municipal de la protección de datos personales:

FECHA: lunes 24 de enero de 2024

Conferencia Magistral: "Derechos Digitales y la Inteligencia Artificial como herramienta auxiliar del derecho".

PONENTE: Dra. Paulina Lagunas Navarro de INFOTEC.

HORA: 11:00

Conferencia Magistral: "Justicia Algorítmica. El dilema entre la transparencia y la verdad".

PONENTE: Mtro. Rodolfo Guerrero Martínez. Del INCAM.



Puebla
Conoce y con rumbo
a un futuro mejor

COORDINACIÓN
GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
0/3/COTMA/COTMA/E

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0901/2024
Folio: 210437024000923.

HORA: 12:00

ASISTENTES: Total: 35, H:21, M:14.

FECHA: lunes 24 de enero de 2024

Conferencia Magistral: "Inteligencia artificial y derecho como núcleo de la justicia digital".

PONENTE: Dr. Jesús Manuel Niebla de la UAS.

HORA: 11:00

Conferencia Magistral: "El impacto de las neurotecnologías y neuroderechos".

PONENTE: Dra. Vanessa Díaz Rodríguez de la SCJN.

HORA: 12:00

ASISTENTES: Total: 35, H:21, M:14.

• Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad en materia de datos personales de su sujeto obligado

R= Se puede consultar en el documento de seguridad que se adjunta a la presente

• Nombre y cargo del oficial de protección de datos de su sujeto obligado, en caso de no contar con el mismo indicar el motivo

R= Luz del Carmen Rosillo Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinadora General de Transparencia y Municipio Abierto

• Los avisos de privacidad con los que cuenta su sujeto obligado

R= Se adjunta al presente archivo Excel que contiene la fracción FXLIX del artículo 77 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla.

Alcance al cual acompañó los documentos que se insertan a continuación, a manera de ejemplo:



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

Versión 02 de enero de 2024

 **Puebla** COORDINACIÓN
Contigo y con rumbo GENERAL DE
Gobierno Municipal TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO
**COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
Q/3/COTMA/COTMA/E



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

CONTENIDO

- I. Introducción
- II. Abreviaturas
- III. Normatividad aplicable
- IV. Inventario de tratamientos de datos personales
- V. Funciones y obligaciones de las personas que tratan los datos personales
- VI. Análisis de riesgo
- VII. Análisis de brecha
- VIII. Plan de trabajo
- IX. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad
- X. Programa general de capacitación
- XI. Nombre y cargo del personal del responsable y, en su caso, encargado

Por otro lado, la autoridad responsable puso a disposición del recurrente diversos archivos en formato Excel, en los que se encuentran diversos links para consultar los avisos de privacidad.

Sistemas de tratamiento de datos personales_Coordinación General Trans...	23,647	20,528	Microsoft Excel Worksh...	04/09/2024 04:18 p. ...	ID099141
Sistemas de tratamiento de datos personales_SS César	36,695	33,533	Microsoft Excel Worksh...	04/09/2024 04:15 p. ...	6E0C1186
Sistemas tratamiento datos personales_Secretaría Gestión Desarrollo Urba...	23,696	20,549	Microsoft Excel Worksh...	04/09/2024 04:09 p. ...	C1B9CF93
Sistemas tratamiento datos personales_Sistema Municipal DIF 16jul24.xlsx	26,810	23,734	Microsoft Excel Worksh...	04/09/2024 04:12 p. ...	23529662
Sistemas tratamiento datos personales_Tesorería Municipal (11jul24).xlsx	26,938	23,077	Microsoft Excel Worksh...	04/09/2024 04:14 p. ...	86267683

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Expediente: **RR-0901/2024**
 Folio: **210437024000923.**

AF
Indique el vínculo electrónico para consultar el aviso de privacidad actualizado. Inserte en la caja de texto un vínculo electrónico. El aviso de Open-Ended Response
https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-seguridad-ciudadana/item/6504-servicio-de-camaras-de-videovigilancia
https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-seguridad-ciudadana/item/6504-servicio-de-camaras-de-videovigilancia
https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-seguridad-ciudadana/item/6508-solicitudes-de-emergencia-al-9-1-1
https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-seguridad-ciudadana/item/6508-solicitudes-de-emergencia-al-9-1-1
https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-seguridad-ciudadana/item/6845-caminatas

En ese sentido, este Instituto procedió a realizar la consulta a la ruta electrónica, pudiendo obtener al seleccionar uno de los registros lo siguiente:

Secretaría de Seguridad Ciudadana

SERVICIO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

Última revisión: Viernes, 19 Julio 2024 14:27

Responsable de la actualización de este apartado :Secretaría de Seguridad Ciudadana / Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata (DERI)



Nombre: **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

No. de descargas: 108



Nombre: **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

No. de descargas: 81

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Servicio de cámaras de Videovigilancia Secretaría de Seguridad Ciudadana

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, por conducto de la Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata (DERI) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con domicilio en Boulevard San Felipe número 2821, Colonia Rancho Colorado, Puebla, Puebla. Código Postal 72040, es Responsable del tratamiento de sus datos personales, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla (de ahora en adelante LPDPPSOEP).

No omitimos señalar que nuestra Unidad de Transparencia, tiene su domicilio en Calle Villa Juárez No. 4, Colonia La Paz, C. P. 72160, Puebla, Puebla.

¿Para qué utilizarán mis datos personales?

Los datos personales que recabamos, los utilizaremos para las siguientes finalidades que son necesarias para el servicio que solicita:

- Prevenir y detectar hechos con apariencia delictiva en los distintos puntos del Municipio de Puebla.
- Para fines de investigación.
- Monitorear el funcionamiento de los sistemas para el mantenimiento preventivo o correctivo.

¿Qué datos personales requerimos para lograr lo anterior?

Para los efectos anteriores, requerimos obtener los siguientes datos personales:

- Personas físicas:
 Identificativos: Imágenes de las Personas
 Patrimonial de Tránsito: número de placas de vehículos.

¿Cuál es el fundamento legal que nos permite recolectar los datos personales antes señalados?

La base legal que nos permite recolectar los datos personales antes señalados y que son fundamentales para el cumplimiento de los fines que perseguimos con el tratamiento son:

- Artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Artículo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y Artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Artículos 52 fracción VI y 33 fracción II, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

¿Cómo puedo controlar mis datos personales una vez que se los he entregado?

Usted puede ejercer en todo momento, en los términos y condiciones señaladas en la citada ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, así como, oponerse (derechos ARCO) al tratamiento de los mismos; para lograr lo anterior deberá presentar su solicitud por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en:

Como puede verse de las capturas de pantalla antes insertas, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, la autoridad responsable remitió a la parte recurrente, el documento de seguridad, incluyendo: los inventarios de datos, sistemas de tratamiento, funciones y obligaciones del personal, análisis de riesgos y de brecha, planes de trabajo y avances, programa de capacitación en datos personales, estos dos últimos respecto de los años dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad.

De igual forma, la autoridad responsable acreditó en alegatos que, contrario a lo sostenido por la parte recurrente, los avisos de privacidad sí se encuentran disponibles para su consulta en el archivo Excel proporcionado.

Con el ánimo de acreditar la remisión de la información anteriormente descrita, la autoridad responsable acompañó a su escrito de informe con justificación, en copia certificada, las siguientes constancias:

- Alcance de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437024000923, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.
- Impresión de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado, por medio del cual envió el alcance a la respuesta inicial, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

Como resultado de lo anterior, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, dio vista al recurrente del alcance proporcionado por la autoridad responsable para que alegará lo que a su derecho e interés conviniere; sin embargo, esta última no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0901/2024
Folio: 210437024000923.

Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación sujeto a estudio, se advierte que el recurrente centro su inconformidad en la negativa de entregar la información; empero, la autoridad responsable al momento de rendir su informe justificado, adjuntó entre otras pruebas, la copia certificada de la captura de pantalla del correo electrónico de fecha treinta de septiembre del año en curso, en la cual puede apreciarse que ésta remitió al quejoso, en vía de alcance, la información requerida en su solicitud, como puede apreciarse de la impresión de pantalla siguiente:

30/9/24, 14:13

Gmail - respuesta a solicitud de información pública 210437024000923 (alcance)



CGTMA PUEBLA <sisal6.ayttopuebla@gmail.com>

respuesta a solicitud de información pública 210437024000923 (alcance)

CGTMA PUEBLA <sisal6.ayttopuebla@gmail.com>
Para:

30 de septiembre de 2024, 14:08

Con fundamento en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de conformidad con lo señalado en el criterio 08/17 del INAI, en alcance a la respuesta entregada a través de la PNT el 04 de septiembre del año en curso, se adjunta Documento de Seguridad solicitado.

Atte.
Unidad de Transparencia del
H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
Villa Juárez 04, Col. La Paz.
Puebla, Pue. C.P. 72160
Tel. 222 213 38 43 ext. 1009

Atte.
Unidad de Transparencia del
H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
Villa Juárez 04, Col. La Paz.
Puebla, Pue. C.P. 72160
Tel. 222 213 38 43 ext. 1009

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.

2 adjuntos

 CGTMA_058_2024.pdf
292K

 DOCUMENTO_SEGURIDAD_CGTMA_2024.pdf
2899K



Puebla
Con orgullo y con rumbo
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

De ese modo, este Organismo Garante estima que estamos frente a una modificación del acto reclamado por parte de la autoridad señalada como responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación garantizar este último, tal y como ha quedado debidamente establecido en la presente resolución.

En ese sentido, es evidente que, el sujeto obligado al haber proporcionado íntegramente lo requerido en la solicitud, el acto impugnado ha dejado de existir, por lo que resulta improcedente continuar con el estudio del presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia de conformidad con la causal de sobreseimiento, prevista y sancionada por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal preceptúa:

"El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."

Robustece lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial, el cual dispone lo siguiente:

"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 90., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0901/2024
Folio: 210437024000923.

precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBRESEE** el presente asunto, en virtud que el sujeto obligado modificó el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

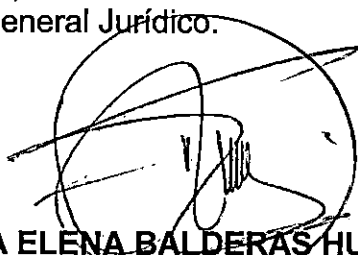
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0901/2024**
Folio: **210437024000923.**

mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.
COMISIONADO


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0901/2024, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

PD1/FJGB/VMIM/Resolución.